

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



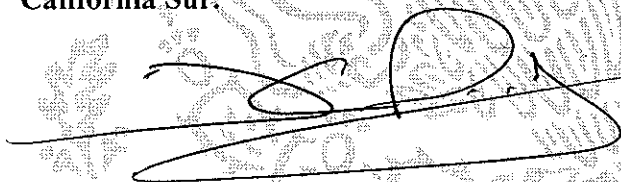
I. Unidad administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. Identificación: Versión Pública de 03/MP-0022/06/16 Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A).

III. Tipo de clasificación: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en donde se realiza la actividad (página 1 de 24), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 24).

IV. Fundamento legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, sobre un fondo con un sello circular difuso.

VI. Fecha y número del acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LA PAZ, B.C.S., A 05 DE DICIEMBRE DE 2016

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16-

CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2016FD031

NUMERO DE BITACORA: 03/MP-0022/06/16

C. ALFONSO VILLANUEVA VALENCIA

VISTO: Para resolver el expediente número 03/MP-0022/06/16, respecto del procedimiento de evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, del Proyecto "Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S.", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales una superficie de 150, 262.66 m² para lotificación campestre (habitacional, comercial y donación) y apertura de vialidades, a desarrollarse en el lote fracción C del predio rustico San Antonio del Zacatal en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, derivado de la solicitud presentada por el C. Alfonso Villanueva Valencia, Promovente del proyecto.

Para los efectos de la presente Resolución, en lo sucesivo, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará, SEMARNAT, al C. Alfonso Villanueva Valencia se le nombrará el Promovente; la actividad del proyecto será llamada el Proyecto y la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, incluyendo sus anexos, serán nombrados MIA-P.

Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la MIA-P del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción VII, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5 inciso O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal cuentan con facultades para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.

RESULTANDO

- I.- Que el 08 de junio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **Promoviente**, sometió a la evaluación de la **SEMARNAT**, la **MIA-P**, para el **Proyecto**, a desarrollarse en el Lote fracción C del predio rustico San Antonio del Zacatal en La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur.
- II.- Que el 10 de junio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el escrito mediante el cual el **Promoviente** presento el extracto del **Proyecto** publicado en el periódico El Sudcaliforniano 10 de junio de 2016.
- III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el 37, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 16 de junio de 2016, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/029/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su Portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de Proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 09 al 15 de junio de 2016, dentro

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que ésta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto.

- IV.- Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de fecha 1 de Junio de 2009, esta Delegación Federal por conducto del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.319/16, del 21 de junio de 2016, solicitó a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado, informara si el Proyecto tiene algún procedimiento administrativo instaurado ante esa Instancia de Gobierno, o si tiene algún inicio de obra. Que dicha solicitud fue recibida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 23 de junio de 2016.
- V.- Que el 22 de junio de 2016, una vez integrado el expediente del Proyecto, registrado con número 03/MP-0022/06/16, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 40, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se puso a disposición del público, en el centro documental, situado en Melchor Ocampo número 1045, C.P. 23000, Col. Centro, La Paz, B.C.S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- VI.- Que el día 19 de julio de 2016, se recibió en esta Delegación Federal el oficio PFPA/10.1/8C.17.5/1012/2016, del 18 de julio de 2016, mediante el cual la Delegación de la PROFEPA en el estado, en respuesta a lo solicitado en el Resultando IV anterior manifiesta lo siguiente:

"... informo a Usted que de una búsqueda exhaustiva en los Archivos y Bases con los que cuenta esta Delegación Federal, no se encontró procedimiento administrativo abierto a nombre del promovente o del proyecto en mención que coincidiera con los datos que nos proporcionan"

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

- VII.-Que el Promoviente presento copia simple del oficio DPYRU/DPU/043/2016, del 29 de enero de 2016, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XV Ayuntamiento de La Paz, mediante el cual emiten Autorización para Uso de Suelo Campestre Rustico.
- VIII.- Que a la fecha de emisión del presente Resolutivo no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del Proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades federales, estatales o municipales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver la MIA-P del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 16, 17 BIS, 26 y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 párrafo primero, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, Inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014, 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo, fracción VII, 30, 35, párrafos primero, segundo y último, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4, 5 inciso O), 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal cuentan con facultades para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización, así como analizar y resolver los Informes Preventivos y las Normas Oficiales Mexicanas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

SEGUNDO.- Previo al análisis de la documentación que conforma la solicitud de la MIA-P del Proyecto, ésta Delegación considera oportuno precisar las consideraciones siguientes:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 y 30, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, constituye las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente, y quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades citadas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de esta Secretaría; para lo cual, deberán presentar una manifestación de impacto ambiental, que contenga, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Además, los cambios de uso de suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas requieren ser evaluados en Materia de Impacto Ambiental por esta Secretaría, de confort con lo previsto por los artículos 28, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, inciso O de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

TERCERO.- Que el artículo 28, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé la evaluación del impacto ambiental como el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a la que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

CUARTO.- Que el artículo 5, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

que quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras o actividades señaladas en dicho numeral, requerirán previamente la autorización en Materia de Impacto Ambiental de la Secretaría.

QUINTO.- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuentan con facultades, en caso de autorizar las obras o actividades que hayan sido sometidas a evaluación de impacto ambiental, la de imponer condicionantes entre las cuales se encuentra la de incluir programas de trabajo que vayan dirigidas al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y en su caso, compensación.

SEXTO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV, XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las Delegaciones Federales de esta Secretaría cuentan con facultades para dictaminar en materia de Impacto Ambiental.

SÉPTIMO.- Con base en las consideraciones expuestas, esta Delegación Federal procedió a evaluar el impacto ambiental que pudiera ocasionar la construcción, operación y mantenimiento que requiere el desarrollo del **Proyecto** a desarrollarse, bajo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1999, así como también a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz. Destacando los puntos siguientes:

A).- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Por cuanto hace a este punto, cabe precisar que del análisis íntegro de la MIA-P, se advierte que el Promovente señala que se llevara a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para vialidades y lotificación campestres (habitacional, comercial y donación) en una superficie total de 150, 262.66 m².

Las actividades que pretende el **Proyecto** no se realizarán dentro de algún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

B).- ASPECTOS ABIÓTICOS

Clima

En el área de estudio del **Proyecto** se presentan los siguientes tipos de climas:

BWhw; clima árido, muy seco, semicálido, con una temperatura media anual entre los 18 y 22 °C, con una temperatura del mes más frío menor de 18 °C y el mes más caliente mayor a 22 °C, con lluvias de verano y un porcentaje de precipitación invernal que oscila entre el 5 y 10.2 %.

BSohw; clima árido, seco, semicálido, con una temperatura media anual entre los 18 y 22 °C, con una temperatura del mes más frío menor de 18 °C y el mes más caliente mayor a 22 °C, con lluvias de verano y un porcentaje de precipitación invernal que oscila entre el 5 y 10.2 %.

BS1kw; clima semiárido, seco, templado, con una temperatura media anual entre los 12 y 18 °C, con una temperatura del mes más frío menor entre 3 y 18 °C y el mes más caliente menor a 22 °C, con lluvias de verano y un porcentaje de precipitación invernal que oscila entre el 5 y 10.2 %.

Geología

La litología en el sitio del **Proyecto** está dominada por la presencia de rocas sedimentarias, ígneas intrusivas de tipo granodioríticas y depósitos sedimentarios consolidados y no consolidados, en menor grado sedimentos cuaternarios.

Edafología

Los suelos predominantes en el área de estudio (cuenca hidrológico-forestal) son los Regosoles, Leptosoles, Vertisoles, Fluvisoles y Solochaks, pero en forma específica en el predio donde se construirá el **Proyecto**, solo afecta una unidad edáfica Fluvisol éutrico.

Hidrología

El área de estudio y sitio del **Proyecto** se localiza en la Región Hidrológica (RH-6) "Baja California Sureste" (La Paz), cuenca La Paz-Cabo San Lucas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

C).- ASPECTOS BIÓTICOS

Flora

Durante los muestreos de campo se registraron 18 familias que integran 25 especies. Durante los muestreos de vegetación, solo se localizó una especie en estatus de protección de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, esta fue el Viejito dioico:

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	EN ALGUNA CATEGORIA DE LA NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Ibervillea sonora</i>	Melón coyote	
<i>Proboscidea altheaefolia</i>	Espuela del diablo	
<i>Ruellia californica</i>	Flor de campo	
<i>Viguiera tomentosa</i>	Margarita amarilla	
<i>Antigonon leptopus</i>	San Miguelito	
<i>Pennisetum ciliare</i>	Pasto buffel	
<i>Hechtia montana</i>	Mezcalillo	
<i>Aloe vera</i>	Sábila	
<i>Pachycereus pringlei</i>	Cardón	
<i>Machaerocereus gummosus</i>	Pitahaya Agria	
<i>Stenocereus thurberii</i>	Pitahaya dulce	
<i>Opuntia cholla</i>	Choya pelona	
<i>Mammillaria dioica</i>	Viejito	Endemica, Pr
<i>Pedialanthus macrocarpus</i>	Candelilla	
<i>Lycium californicum</i>	Frutilla	
<i>Ingofera nelsonii</i>	Rama prieta	
<i>Adelia virgata</i>	Pimentilla	
<i>Pachycormus discolor</i>	Copalquín	
<i>Bursera microphyla</i>	Torote colorado	
<i>Cyrtocarpa edulis</i>	Ciruelo	
<i>Fouquieria diguetii</i>	Palo Adán	
<i>Jatropha cinerea</i>	Lomboy blanco	
<i>Ceridium praecox</i>	Palo Brea	
<i>Proposis juliflora</i>	Mezquite amargo	

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

Fauna

La fauna encontrada en el polígono del Proyecto se presenta en la siguiente tabla:

Nombre común	Nombre científico
Liebre cola negra	<i>Lepus californicus xanti</i>
Conejo	<i>Sylvilagus bachmani peninsularis</i>
Venado bura	<i>Odocoileus hemionus peninsulae</i>
Zorra gris	<i>Urocyon cinereoargenteus</i>
Juancito	<i>Ammospermophilus leucurus extimis</i>
Rata canguro	<i>Dipodomys merriami brunensis</i>
Coyote	<i>Canis latrans</i>
Zorrillo manchado	<i>Spilogale gracilis lucosana</i>
Ratón de campo	<i>Peromyscus maniculatus coolidgei</i>

Nombre común	Nombre científico
Iguana del desierto	<i>Dipsosaurus dorsalis</i>
Iguana	<i>Ctenosaura hemilopha</i>
Cachorrita blanca arenera	<i>Callisaurus draconoides</i>
Güico rallado	<i>Aspidozelis tigris</i>
Güico cola roja	<i>Aspidozelis hyperythra</i>
Cascabel de Baja California	<i>Crotalus enyo</i>
Lagartija de las rocas de BC	<i>Petrosaurus thalassianus</i>

Nombre común	Nombre científico
Gorrión gorjinegro	<i>Ambispiza bilineata</i>
Verdín	<i>Auriparus flaviceps</i>
Codorniz californiana	<i>Callipepla californica</i>
Matraca del desierto	<i>Campylorhynchus brunneicapillus</i>
Carpodaco mexicano	<i>Carpodacus mexicanus</i>
Gorrión arlequín	<i>Chondestes grammacus</i>
Tórtola	<i>Columbina passerina</i>
Carpintero desértico	<i>Melanerpes uropygialis</i>
Atrapamoscas	<i>Myiarchus cinerascens</i>

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

Gorrión doméstico	Passer domesticus
Gorrión coronirrufo	Spizella passerina
Paloma de alas blancas	Zenaida asiática

D).- IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL
DESARROLLO DEL PROYECTO POR EL PROMOVENTE.

Etapas de preparación del sitio

FACTOR	IMPACTO
Suelo	Durante el desarrollo del cambio de uso de suelo se deberá realizar un desmonte y movimiento del suelo natural. Es importante señalar que este proceso será realizado de una manera paulatina, de manera que permita a las poblaciones de vida silvestre su adecuación en sus hábitos de comportamiento y su apropiación de las nuevas estructuras orgánicas para tal fin en las medidas de remediación.
Aire	Durante la remoción de vegetación y movimiento de suelo se producirán polvos o partículas, que modificarán de una manera poco significativa la calidad del aire, es por eso que el impacto se considera bajo, una vez que esta actividad será muy puntual en el tiempo.
Paisaje	En este proyecto se removerá vegetación de manera que se generará una afectación moderada en el paisaje, atendiendo al programa paulatino de cambio en el uso del suelo dictaminado por la Secretaría.
Agua	Por una parte se compromete la disposición del recurso puesto que la actividad a desarrollar implica un consumo significativo y se verá limitada la calidad del mismo.
Fauna	Se verán afectadas las poblaciones de fauna silvestre por la pérdida localizada de hábitat natural, introducción de vegetación orgánica y la presencia humana, razón por la cual se plantea el establecimiento de áreas de protección y preservación de los sistemas naturales cobra especial importancia en el programa de manejo del predio en cuestión.
Flora	Se verá afectada considerablemente por la remoción de comunidades vegetativas nativas.

FACTOR	IMPACTOS
Suelo	Se le dará un valor económico alto al suelo ya que se convertirá en terreno productivo, y serán mejoradas y restauradas las áreas con suelo desnudo y sin vegetación en el predio ocasionadas por el agostadero.
Aire	No existen impactos positivos aparentes en el desarrollo de la actividad, salvo los referentes al establecimiento de estructuras de vegetación orgánica que

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

	provean de un enlace entre la capacidad productiva de los suelos y la efectividad de los cultivos para compensar su relación fotosintética con la atmósfera adyacente.
Paisaje	Se verá reflejado un cambio en el paisaje que puede ser positivo en escala menor, puesto que contará con tierras de cultivo orgánico que genera un paisaje no agresivo, aunque si rompe con la estructura natural de la zona.
Agua	Con la revegetación que se generará en las tierras de cultivo se propicia una recarga de los acuíferos.
Economía	Se verá un incremento en la calidad de vida de la zona puesto que la habitacional genera una fuerte derrama económica y una gran generación de empleos.

E).- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES
PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.

En la MIA-P el Promovente identificó medidas preventivas y de mitigación, mismas que se establecen como de cumplimiento obligatorio tal y como se indica en el TÉRMINO SEXTO de este documento.

F).- DICTAMEN TÉCNICO.

Que de acuerdo con lo establecido en la MIA-P y dadas las características del Proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales más significativos (cambio de uso de suelo) que ocasionará el desarrollo del Proyecto y que fueron identificados por la Promovente, se generarán durante la etapa de preparación y construcción del sitio.

Por lo expuesto y de acuerdo con la ubicación, dimensiones, características o alcances del Proyecto, no se prevén impactos ambientales significativos que puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, además que los efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente oficio para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Que las obras y/o actividades del Proyecto son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo, para minimizar los

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."

C. Alfonso Villanueva Valencia.

11 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del Proyecto.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la MIA-P del Proyecto promovido por el C. Alfonso Villanueva Valencia, en su carácter de Promovente, cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso en el estudio, además las obras y/o actividades del Proyecto no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental. No afectará a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre; y toda vez que la maquinaria que se utilizará en el Proyecto, es permitida por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando el Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del Proyecto por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el Proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina, es ambientalmente viable, por lo que deba sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA llevar a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales una superficie de 150, 262.66 m², de un total de 814, 398.60 m² para lotificación campestre habitacional, comercial y donación y la apertura de vialidades.

La dosificación de las superficies se muestra en la siguiente tabla:

RESUMEN DE ÁREAS			
Concepto	Hectáreas	m ²	%
Habitacional	06-15-71.91	61, 571.91	40.98
Área d Donación	00-89-00.00	8, 900	5.92

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.

12/24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

Comercial	02-33-29.47	23, 329.47	15.53
Vialidades	05-64-61.28	56, 461.28	37.58
Área Total	15-02-62.66	150, 262.66	100

Esta Resolución se refiere únicamente a los aspectos ambientales originados por la ejecución del Proyecto (cambio de uso de suelo forestal) a desarrollarse en el lote fracción C del predio rustico San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, Baja California Sur, localizándose las coordenadas UTM de los vértices que delimitan la poligonal del Proyecto en:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN GENERAL		
V	Coordenadas	
	Y	X
1	2, 659, 048.2540	566, 686.4938
2	2, 659, 125.9021	566, 907.8451
3	2, 658, 745.2077	567, 041.8296
4	2, 658, 541.3851	567, 112.2062
5	2, 658, 424.0007	566, 905.4777
1	2, 659, 048.2540	566, 686.4938

SEGUNDO.- La presente autorización del Proyecto, tendrá una vigencia de 10 (Diez) años para el cambio de uso de suelo propuesto por el Promovente la cual comienza a partir de la firma de recepción del presente Resolutivo.

La vigencia del Proyecto podrá ser renovada a solicitud del Promovente previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el Promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de su vigencia.

TERCERO.- La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividad o infraestructura que no esté listada en el TÉRMINO PRIMERO de la presente. En el supuesto caso que decida realizar

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.

13 / 24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

modificaciones al Proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los Términos previstos en los artículos 6 y 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- El Promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que ésta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que el Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación del Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEXTO.- La aplicación y cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P son de carácter obligatorio según lo establecido a continuación:

Componente ambiental	Medida prevención
Flora	Previo al inicio del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el proyecto se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".
	Se impartirán pláticas para sensibilizar al personal que laborará en el proyecto a fin de evitar o disminuir daños a la flora y a la fauna y en general. Dicha sensibilización se realizará creando y difundiendo información relativa a las medidas de protección ambiental que deberán observar durante su participación.
	Previo a las etapas de preparación del sitio y construcción del pozo se utilizarán vías de acceso ya existentes, para evitar la apertura de otras a fin de reducir en lo posible los impactos que esto conlleva.
	Se respetarán las especies de importancia biológica, ya que de acuerdo a la naturaleza del proyecto y la superficie solicitada respecto a la superficie a utilizar es posible evitar el desmonte de algunos individuos de gran importancia biológica.
	Se realizará desrame, picado y dispersión del arbolado para facilitar su integración al suelo para su posterior utilización como materia orgánica para el mismo.
	Para no afectar a la vegetación contigua al proyecto, el desmonte se efectuará dirigiendo la caída de los árboles hacia el centro del predio forestal.
	Cuando por las características del terreno, el promovente realizará la remoción del arbolado de forma gradual, empezando por el desrame hasta llegar a una altura adecuada en la cual se pueda realizar la remoción sin riesgo a dañar a la vegetación aledaña.
	Durante las labores de desmonte y limpieza no se permitirá el uso del fuego ni agroquímicos ningún tipo de residuo. (Herbicidas u otros productos químicos), así como tampoco se realizarán actividades de quema de ningún tipo de residuo.
	No se debe realizar ningún tipo de aprovechamiento o daño a especies de flora. Se vigilará la zona cuidando la no extracción de la vegetación para cualquier fin, si no se cuentan con los permisos necesarios.
	Se realizará supervisión periódica de manera mensual en los diferentes frentes de trabajo para vigilar el adecuado manejo y protección de las especies florísticas.
	La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de la jornada en bolsas de plástico, y deberá llevar contenedores para su

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

	disposición temporal, y deberá retirarse a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.
Fauna	Previo al inicio del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el proyecto se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".
	Se impartirán pláticas para sensibilizar al personal que laborará en la obra a fin de evitar o disminuir daños a la flora y a la fauna y en general. Dicha sensibilización se realizará creando y difundiendo información relativa a las medidas de protección ambiental que deberán observar durante su participación en el proyecto.
	Se llevará a cabo un taller de capacitación de cuidado y manejo de fauna silvestre el cual constará de 3 horas, 2 horas teórica y 1 hora de práctica y en él, se mostrará la forma de rescate de los 4 grupos faunísticos a todos los trabajadores en las actividades que implica el proyecto.
	Establecimiento de reglamentaciones internas y supervisión al personal para evitar cualquier afectación a la fauna silvestre. Se realizará se realizarán recorridos para la detección de nidos, guaridas y/o refugios de la fauna silvestre, en cuyo caso se ahuyentará a los animales que los ocupen después ahuyentamiento de las especies faunísticas previo a la remoción de la vegetación en el área solicitada para el establecimiento del proyecto por medio de recorridos en los cuales se utilizaran sirenas, silbatos o matracas.
	Para no afectar al hábitat de fauna silvestre contigua a la obra, el desmonte se efectuará dirigiendo la caída de los árboles hacia el centro del área de afectación del proyecto.
	Realizar las labores de preferencia en horarios diurnos, ya que durante la noche el ruido se incrementa.
	Evitar los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, sirenas, pitos, motores encendidos, etc. Para evitar en medida de lo posible el estrés a fauna que se encuentre en zonas cercanas al área del proyecto.
	Instalar y mantener en perfectas condiciones los silenciadores de los equipos a motor (vehículos, equipos y maquinarias).
	Mantener los vehículos en buenas condiciones y disponer de sistemas de escapes adecuados y eficaces.
	No se establecerán campamentos en el área del proyecto, con la finalidad de no desplazar a las especies faunísticas.
Suelo/geología	Previo al inicio del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el proyecto se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".
	Se impartirán pláticas para sensibilizar al personal que laborará en la obra a fin de evitar o disminuir daños a la flora y a la fauna y en general. Dicha sensibilización se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

	realizará creando y difundiendo información relativa a las medidas de protección ambiental que deberán observar durante su participación.
	Se realizarán talleres de concienciación para el manejo y disposición de residuos derivados del derrame, estos talleres se impartirán cada mes a todo el personal.
	Durante las labores de desmonte no se permitirá el uso del fuego ni agroquímicos.
	Los materiales que puedan ser reutilizados serán colectados y almacenados temporalmente para su posterior utilización.
	Se deberá transitar por los caminos de acceso cercanos y por el derecho de vía de la carretera.
	Durante la realización de las actividades que implican el proyecto se colocará un sanitario portátil por cada 15 personas de ser posible, esto con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos fisiológicos y evitar las evacuaciones al aire libre, posteriormente los residuos deberán ser trasladados a los sitios donde indique la autoridad local, para lo cual deberá contratarse a una empresa especializada y autorizada para el manejo y disposición de los mismos.
	Los residuos que por sus propiedades físicas y químicas tengan características de peligrosidad, deben manejarse y disponerse de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
	El derribo de la vegetación se realizará de forma paulatina y dirigida hacia las zonas ya derribadas para evitar dañar vegetación que posiblemente no tenga que ser removida.
	Se utilizarán medios mecánicos para realizar la remoción de la vegetación (machetes, hachas y motosierras) previo de la fauna silvestre para posteriormente realizar el resto del desmonte con maquinaria pesada tomando en cuenta medidas precautorias que generen una menor afectación al ambiente.
	Todos los residuos sólidos que se generen se almacenarán temporalmente en contenedores especiales con tapa, para evitar su derrame o el acceso de la fauna a ellos.
Hidrología	No habrá almacenamiento de combustibles, lubricantes, grasas y equipo se llevará a talleres autorizados cercanos.
	Se realizará cada mes un taller de concienciación al personal para el manejo y disposición de residuos derivados del derrame.
	Se utilizarán vías de acceso ya existentes, para evitar la apertura de caminos fuera del derecho de vía a fin de reducir en lo posible los impactos que esto conlleva.
	Al material producto de las excavaciones y despalmes se colocará en sitios donde el suelo removido no sufra arrastres por agentes físicos y climáticos, para posteriormente ponerlo a disposición del municipio.
	La maquinaria se mantendrá en buen estado con el fin de evitar el derrame de lubricantes o combustibles que puedan dañar al suelo, agua, aire, flora y fauna del área.

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

	Queda prohibido tirar basura y desechos. La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de cada jornada en bolsas de plástico y puesta a disposición de las autoridades municipales para su disposición final.
	El mantenimiento y lavado de maquinaria, equipo y vehículos deberá efectuarse en talleres de servicio preestablecidos. No se permitirá que estas acciones se efectúen en el área de trabajo o en las cercanías de cuerpos de agua.
	No se realizará el depósito, manejo de combustibles y derivados del petróleo o cualquier otro líquido calificado de contaminantes dentro del área del proyecto, sino en talleres establecidos.
	Durante la realización de las actividades del proyecto, se colocará un sanitario portátil por cada 15 personas de ser posible, esto con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos fisiológicos y evitar las evacuaciones al aire libre, y que estas se filtren, posteriormente los residuos deberán ser trasladados a los sitios donde indique la autoridad local, para lo cual deberá contratarse a una empresa especializada y autorizada para el manejo y disposición de los mismos.
Aire	Se establecerá un programa de supervisión y mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos que se utilicen, a efecto de que éstos se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento y sus emisiones de ruido se limiten a los estándares técnicos establecidos de acuerdo con su función.
	Para mitigar los efectos adversos de las vibraciones y emisiones de ruido sobre la fauna, su hábitat y habitantes próximos a las áreas de trabajo, las labores de preparación del sitio y construcción de pozos se realizarán en horario diurno.
	Para prevenir la dispersión de partículas de polvo por la operación de la maquinaria y vehículos durante los trabajos de preparación del sitio, se aplicarán riegos de agua en las áreas expuestas del suelo, cuando sea necesario y con la frecuencia que se requiera.
	Durante todas las etapas de desarrollo del proyecto se evitará la quema de vegetación y basura.
Estética e interés humano	Queda prohibido tirar basura y desechos. La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de cada jornada en bolsas de plástico y puesta a disposición de las autoridades municipales para su disposición final.
	Al material producto de las excavaciones y despalmes se colocará en sitios donde el suelo removido no sufra arrastres por agentes físicos y climáticos, para posteriormente ponerlo a disposición del municipio.
	El contratista deberá clasificar e identificar los residuos que se generen durante el proceso de construcción para su disposición final.
	El derribo de la vegetación se realizará de forma paulatina y dirigida hacia las zonas ya derribadas para evitar dañar vegetación que posiblemente no tenga que ser removida.
	Se utilizarán vías de acceso ya existentes, para evitar la apertura de otras vías a fin de reducir en lo posible los impactos en la zona que esto conlleva.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

	Los materiales que puedan ser reutilizados serán colectados y almacenados temporalmente para su posterior utilización.
Social y económico	En la contratación de personal, se dará preferencia a la PEA de las comunidades más cercanas al predio del proyecto.
	Previo al inicio del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a todos los trabajadores que laboren en la remoción de la vegetación y en el establecimiento del proyecto se le dará un curso de capacitación sobre "CUIDADO DEL AMBIENTE EN TU ÁREA DE TRABAJO".
	Si durante actividades de cultivo se descubren piezas arqueológicas o de interés histórico, se notificará inmediatamente del hecho al Instituto Nacional de Antropología e Historia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a fin de que esta autoridad decida las acciones a seguir. Mientras esto ocurre, el constructor suspenderá toda la actividad en el sitio de interés hasta que tal Instituto autorice la reiniciación de los trabajos.
	Que el personal cuente con las medidas mínimas de seguridad que señala las normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como son: NOM-017-/STPS-1993 referente al equipo de protección para los trabajadores en los centros de trabajo, y NOM-011/ STPS -1993 relacionada con las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta Delegación Federal determina que la extracción y abandono de las obras del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1.- Derivado de los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 123, 124, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."

C. Alfonso Villanueva Valencia.

19/24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

47, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Delegación Federal condiciona al **Promovente** para que previo a cualquier inicio de obra, deba obtener previamente la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. En caso de que se realice cualquier tipo de obra, sin haber dado cumplimiento a este Término, el **Promovente**, previo procedimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO IV, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Por lo tanto, la presente autorización surtirá efecto legal, siempre y cuando el **Promovente** haya obtenido la aprobación del cambio de utilización de terrenos forestales.

- 2.- Durante las actividades del **Proyecto**, cuando se encuentren ejemplares de fauna que pudieran ser afectados, se deberán llevar a cabo acciones de rescate de dicha fauna, tanto de aquellas sujetas a alguna categoría establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, así como de aquellas que no están contempladas dentro de la misma Norma.
- 3.- Las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo deberán realizarse de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
- 4.- Se prohíbe la quema de cualquier tipo de material, así como el uso de agroquímicos.
- 5.- Se prohíbe verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del **Proyecto** incluyendo su operación.
- 6.- El **Promovente** deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del **Proyecto** que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación Federal.
- 7.- Se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el **Proyecto** motivo del presente Resolutivo, y en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cauces o cuerpos de agua.

"Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S."
C. Alfonso Villanueva Valencia.

- 8.- El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, sus anexos presentados, así como las establecidas en el presente documento.
- 9.- El Promovente deberá efectuar una adecuada disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados o no por las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo y durante su operación, y disponerlos en los sitios indicados para tal fin por las autoridades Municipales competentes.
- 10.- El Promovente deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del Proyecto y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.
- 11.- Para evitar la pérdida de suelo por erosión e intemperismo, solo podrá desmontar la totalidad del lote (campestre habitacional, comercial), una vez que se vaya a construir algún tipo de obra permanente sobre estos.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

- 12.- Acondicionar las instalaciones del Proyecto para el nuevo uso que se le pretenda dar al término de su vida útil o, en caso contrario, deberá proceder a su desmantelamiento y darle el uso que prevalezca al momento del abandono.

Lo anterior, deberá ser notificado a la autoridad competente con 3 (tres) meses de antelación para determinar lo concerniente. Para ello, el Promovente presentará a esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un programa de restauración ecológica en el que se describen las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el Promovente desista de la ejecución del Proyecto.

OCTAVO.- El Promovente deberá elaborar y presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur para aquellas condicionantes que así lo ameriten y en forma semestral, un informe del cumplimiento de cada una de ellas, en complemento con anexos fotográficos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

NOVENO.- La presente Resolución a favor del **Promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su **Proyecto**. Esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** en el presente Resolutivo.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal manera que el incumplimiento por parte del **Promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidarán el alcance de la presente Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto**, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**, así como a la información adicional presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.– La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.– El Promovente deberá mantener en el sitio del Proyecto, copias del expediente, de la MIA-P, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente cuantas veces lo requieran.

DÉCIMO CUARTO.– Se hace del conocimiento al Promovente, que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º, párrafo primero, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO QUINTO.– Si derivado de las actividades que realice el Promovente, durante el desarrollo del Proyecto, por su acción u omisión ocasionen directa o indirectamente un daño ambiental, será responsable y estará obligado a la reparación de los daños o cuando esto no sea posible, deberá efectuar la compensación ambiental que proceda, además, en caso de que las obras y actividades del Proyecto ocasionaran algún daño al ambiente se estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13, de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y otros aplicables.

DÉCIMO SEXTO.– NOTIFÍQUESE, Personalmente el presente proveído al C. Alfonso Villanueva Valencia, Promovente del Proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La

“Apertura de Vialidades y Lotificación San Antonio del Zacatal, Municipio de La Paz, B.C.S.”
C. Alfonso Villanueva Valencia.

23 /24



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.626/16

Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resolvió y firma.

EL DELEGADO FEDERAL.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

C.C.E.P.- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx

M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx

C.C.P.- Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en B.C.S.- Ciudad.
Expediente

JICP/MCMPU/BMM/ACM/LOCR